

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 016 1995 00717 00

En atención a que el 28 de mayo de 2021 fue remitido el oficio No. 179 dirigido al Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Medellín (Cfr. Archivo 10, C1), solicitando la remisión de los cuadernos faltantes del proceso de concordato de radicado 016 1995 00717 y sujeto procesal D León Limitada, solicitud reiterada mediante oficio No. 367 del 14 de septiembre de 2021 (Cfr. Archivo 12, C1), esto sin que a la fecha se tenga respuesta de la referida Dependencia.

Se ordena por secretaria enviar nuevamente comunicación al Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Medellín reiterando la solicitud que se hizo mediante auto del 27 de mayo de 2021 (Cfr. Archivo 09, C1), reiterada en auto del 14 de septiembre de 2021 (Cfr. Archivo 11, C1), siendo del caso invocar una vez más el principio de colaboración armónica consagrado en el artículo 113¹ de la Constitución Política de Colombia.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

¹ Constitución Política de Colombia Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d97cf52ccc8e47532141f27ce81f0eff932d4a7ef1e950b1d183dd7998636b**

Documento generado en 30/11/2021 01:10:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>